



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**DECRETO NÚMERO 119 DE 2020
(6 DE MARZO)**

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DEL DECRETO 83 DE 2020"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 93 de la Ley 136 de 1994 y 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 83 del 2020, se establecieron medidas de tránsito vehicular en la Avenida Pradilla, y en las vías urbanas y veredales del Municipio de Chía, tendientes a garantizar la movilidad.

Que el artículo 1º y 2 de ese acto administrativo dispusieron o siguiente:

"ARTICULO PRIMERO.- RESTRINGIR EN FORMA TOTAL Y PERMANENTE en cualquiera de las vías urbanas, veredales y rurales del Municipio de Chía, el tráfico a los vehículos con capacidad igual o superior a tres punto cuatro (3.4) toneladas o más, y de aquellos vehículos de carga extra dimensionada o extra pesada, conforme a lo establecido en las Resoluciones 2307 y 2415 de 2014, y 1068 del de 2015, expedidas por el Ministerio de Transporte, en especial sobre las siguientes vías urbanas:

- a. Avenida Chilacos desde la variante Cota – Chía - glorieta de Shapelly hasta la intersección con la carrera segunda Este, en los dos sentidos.
- b. De la Carrera Novena desde los límites con el municipio de Cajicá por el Norte hasta la intersección con la Calle 17 por el sur, en los dos sentidos.

ARTICULO SEGUNDO. – RESTRINGIR PARCIALMENTE, el tráfico a los vehículos con capacidad igual o superior a tres punto cuatro toneladas o más y de aquellos vehículos de carga extradimensionada o extrapesada, conforme a lo determinado en la Resolución 2307 del 12 de Agosto de 2014, modificada por la Resolución 2415 de 2014 y la Resolución 1068 del 23 de Abril de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte en las siguientes vías:

- Desde la intersección vial sobre la Avenida Pradilla – Semáforo – Variante Cota hasta el Viaducto Centra del Norte a la altura del predio determinado anteriormente como la Clínica de Reposo San Juan de Dios, y viceversa.
- Desde la glorieta de Shapelly - Calle 2 – intersección - Carrera 1 (corredor denominado Variante Cota) hasta el semáforo sobre la Avenida Pradilla y viceversa.

El horario de **RESTRICCIÓN PARCIAL** al perímetro vial indicado se efectuara dentro de los siguientes horarios:

DE LUNES A SABADO: Salvo que no estén incluidos en Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo

- Jornada de la mañana comprendido desde las 05:00 horas hasta las 08:00 Horas
- Jornada de la Tarde comprendido desde las 16:00 Horas hasta las 21:00 Horas

DOMINGOS: Salvo que no estén incluidos en puentes festivos, semana santa y temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo.

- Desde las 15:00 horas hasta las 21:00 Horas"

Que no obstante, teniendo en cuenta las características y alcances que debe tener la medida de restricción del tránsito vehicular que operará sobre ciertas vías del municipio, y en armonía con las medidas de restricción que también operan en la Ciudad de Bogotá, se hace necesario modificar los citados artículos, en el sentido de precisar que la limitación a que allí se hace referencia operará solamente en los tramos viales señalados en dichas disposiciones, y que la medida de restricción parcial, se aplicará dentro del horario previsto en el artículo segundo -modificado-.

Que en virtud de lo anterior, el Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 1º del Decreto 83 del 19 de febrero de 2020, el cual queda así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- RESTRINGIR EN FORMA TOTAL Y PERMANENTE en los tramos viales que se señalan a continuación, el tráfico a los vehículos con capacidad igual o superior a tres punto cuatro (3.4) toneladas o más, y de aquellos vehículos de carga extra dimensionada o extra pesada, conforme a lo establecido en las Resoluciones 2307 y 2415 de 2014, y 1068 del de 2015, expedidas por el Ministerio de Transporte:

- a. Avenida Chilacos desde la variante Cota – Chía - glorieta de Shapelly hasta la intersección con la carrera segunda Este, en los dos sentidos.
- b. De la Carrera Novena desde los límites con el municipio de Cajicá por el Norte hasta la intersección con la Calle 17 por el sur, en los dos sentidos.
- c. En zonas residenciales con vías intermedias y locales del municipio de Chía se permite la circulación de vehículos de transporte de carga hasta designación 2 (máximo 2 ejes)"

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo 2º del Decreto 83 del 19 de febrero de 2020, el cual queda así:

"ARTICULO SEGUNDO. – RESTRINGIR PARCIALMENTE, el tráfico a los vehículos con capacidad igual o superior a tres punto cuatro toneladas (3.4) o más y de aquellos vehículos de carga extradimensionada o extrapesada, conforme a lo determinado en la Resolución 2307 del 12 de Agosto de 2014, modificada por la Resolución 2415 de 2014 y la Resolución 1068 del 23 de Abril de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte en las siguientes vías:

- Desde la intersección vial sobre la Avenida Pradilla – Semáforo – Variante Chía -Cota hasta el Viaducto Central del Norte a la altura del predio

determinado anteriormente como la Clínica de Reposo San Juan de Dios, y viceversa.

- Desde la glorieta de Shapelly - Calle 2 - intersección - Carrera 1 (corredor denominado Variante Chía - Cota) hasta el semáforo sobre la Avenida Pradilla y viceversa.

El horario de RESTRICCIÓN PARCIAL al perímetro vial indicado se efectuara dentro de los siguientes horarios:

DE LUNES A SABADO: Salvo que no estén incluidos en Puentes Festivos, Semana Santa y Temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo

- Jornada de la mañana comprendida desde las 06:00 horas hasta las 08:00 Horas
- Jornada de la Tarde comprendido desde las 16:30 Horas hasta las 20:30 Horas

DOMINGOS: Salvo que no estén incluidos en puentes festivos, semana santa y temporada Vacacional de Navidad y Año Nuevo.

- Desde las 15:00 horas hasta las 21: 00 Horas"

ARTÍCULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Por tratarse de un acto de carácter general, contra el presente decreto no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA DEL DECRETO 83 DE 2020. En todos los demás aspectos regulados por el Decreto 83 del 19 de febrero de 2020, éste permanecerá vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige en forma permanente, o hasta cuando lo estime pertinente la administración municipal, a partir de su publicación, de acuerdo al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., deroga las normas que le resulten contrarias, y deberá ser publicado en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Chía-Cundinamarca, a los seis (6) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).


LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde de Chía

Proyectó: Gemilo García Pulido- Profesional Universitario Secretaria de Movilidad
Revisó: Álvaro Arcila Mora- Profesional Especializado OAJ
Aprobó: Oscar Javier Alfaro Parra- Secretario de Movilidad
Aprobó: Betty Mercedes Martínez Cárdenas- Jefe de Oficina Asesora Jurídica